JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA
Bucaramanga, Dos (2) de junio de dos mil veintiuno (2021)

La señora MELBA MENESES PEDRAZA, a través del correo electrónico jalexandermadrigal@gmail.com allega al correo institucional del juzgado un memorial donde informa del fallecimiento de su pupilo GERARDO MENESES LOPEZ, identificado con cédula 2.048.513, hecho ocurrido el pasado 23 de febrero de 2021. Adjunta acta de defunción y registro civil de defunción de su progenitor. Además solicita información sobre los lineamientos a seguir para ser absuelta de la responsabilidad como Guardadora.

Así las cosas, y por expresa disposición de la Ley 1306 de 2009 en su artículo 111 literal (a), se da por terminado el proceso de JURISDICCION VOLUNTARIA – INTERDICCION JUDICIAL y se ordena dar por terminadas todas las actuaciones.

En consecuencia, el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR TERMINADAS todas las actuaciones, dentro del PROCESO DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA – INTERDICCIÓN JUDICIAL POR DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA del señor **GERARDO MENESES LOPEZ,** identificado con la cc 2.048.513. Por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del expediente dejando las constancias en el libro radicador y en el sistema del Juzgado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e9a37b70a40fb1fa81e93427f79c9f4b97edc4591e44337e53d35d59461b2537
Documento generado en 02/06/2021 01:49:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica